

**ANUNCIO**

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Maestro/a, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gines, reunido en sesión celebrada el día 12 de junio de 2026, acordó aprobar los criterios de evaluación y corrección del ejercicio práctico, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica municipal.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a la publicación del **ANEXO II: HOJA DE CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL SUPUESTO PRÁCTICO PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE GINES**, aprobado por unanimidad por el Tribunal Calificador en sesión de fecha 12 de junio de 2026. La publicación de dichos criterios tiene por finalidad garantizar los principios de transparencia, publicidad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, permitiendo a las personas aspirantes conocer con carácter previo los aspectos generales que serán objeto de valoración durante la corrección del ejercicio.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gines, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el órgano competente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, sin perjuicio de los supuestos legalmente previstos.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

Comunicación de Gines (1 de 1)  
Unidad de Gestión de Recursos Humanos  
Fecha Firma: 16/06/2026  
HASH: 1a1b35c4c1f338f7c638e8f752067a



Cód. Verificación: ACCN7S676Y0GZU0W0MRE3FT  
Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: ACCN2S57S7YD9ZHQVMR5E9T  
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



**Ayuntamiento de Gines**  
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402





## ANEXO II

### HOJA DE CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL SUPUESTO PRÁCTICO PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE MAESTRO (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

Este documento unifica los criterios de penalización y asignación de puntuación del supuesto práctico proceso de selección de una plaza de Maestro (personal laboral fijo) del Ayuntamiento de Gines. Cada ejercicio será evaluado de **0 a 10 puntos** . El aprobado está fijado en **5 puntos**.

#### PARTE I: CRITERIOS PENALIZADORES GENERALES (Detracción Automática)

Antes de valorar el contenido técnico, se aplicarán las siguientes penalizaciones sobre la nota final del ejercicio si se incurre en ellas:

- **Faltas de ortografía:** Se aplica un baremo oficial de penalización en la puntuación final de cada parte de la prueba:

- **Por cada falta de ortografía (incluida tildes): -0,2 puntos.**

- **Repetición:** Una misma falta cometida varias veces en la misma palabra solo cuenta como una única falta.
- **Erratas:** Si una palabra se escribe correctamente varias veces a lo largo del examen y solo aparece mal una vez, el tribunal puede catalogarla como "errata" y no como falta. La división incorrecta de palabras al final de una línea no se cuenta como falta, sino como errata.
- **Deficiencias sintácticas/llegibilidad:** Redacción inconexa o letra que impida la lectura fluida restará hasta **0,50 puntos**.
- **Errores normativos graves:** Citar leyes derogadas (ej. citar la LOMCE como





vigente en lugar de la LOMLOE) o confundir competencias municipales restará **1,00 punto** de forma directa.

- **Falta de contestación:** Dejar una de las preguntas completamente en blanco supondrá la **calificación automática de No Apto (0 puntos en el total del ejercicio)**.

## PARTE II: CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DEL CONTENIDO

El Tribunal valorará las respuestas atendiendo a los siguientes criterios generales:

### 1. Fundamentación normativa y técnica

Se valorará el conocimiento y correcta aplicación de la normativa vigente relacionada con las materias objeto del ejercicio, así como la adecuada utilización de conceptos técnicos propios del puesto convocado.

### 2. Dominio de los contenidos profesionales

Se valorará el grado de conocimiento demostrado respecto de las funciones, competencias y ámbitos de actuación propios de un Maestro o Maestra de Educación Permanente de Personas Adultas.

### 3. Capacidad de análisis y aplicación práctica

Se valorará especialmente la capacidad para trasladar los conocimientos teóricos a situaciones reales de trabajo, proponiendo soluciones viables, fundamentadas y ajustadas a la normativa aplicable.

### 4. Diseño y planificación de actuaciones educativas

Se valorará la capacidad para planificar, organizar y desarrollar actuaciones educativas, formativas, tutoriales u organizativas coherentes con los objetivos planteados y adaptadas a las características del alumnado adulto.

### 5. Atención a la diversidad, inclusión y equidad





Se valorará la incorporación de medidas dirigidas a garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la accesibilidad universal y la atención a las diferentes necesidades del alumnado.

#### 6. Metodología y evaluación

Se valorará el conocimiento de estrategias metodológicas adecuadas para la educación permanente de personas adultas, así como la capacidad para diseñar procedimientos e instrumentos de evaluación coherentes con los objetivos educativos.

#### 7. Contextualización profesional

Se valorará la capacidad para contextualizar las respuestas en el ámbito de actuación propio de los Centros de Educación Permanente y de la Administración Local, relacionando adecuadamente la normativa, los recursos disponibles y las necesidades del entorno.

#### 8. Calidad expositiva

Se valorará:

- La claridad y coherencia de la exposición.
- La estructura y organización de las respuestas.
- La precisión terminológica.
- La capacidad de síntesis.
- La corrección gramatical y sintáctica.

#### OBSERVACIÓN GENERAL

Se valorará especialmente la capacidad del aspirante para aplicar la normativa al supuesto práctico planteado, contextualizando su respuesta en la realidad del Centro Municipal de Educación Permanente 'Soledad Rey Romero' y del Ayuntamiento de Gines, evitando respuestas meramente memorísticas.

